

# **ORDENANZA NUMERO VEINTE**

## ***REGULADORA DEL RÉGIMEN INTERNO SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO Y FRONTÓN CUBIERTO MUNICIPAL E INSTALACIONES ANEXAS***

El objeto de esta ordenanza es la regulación de la utilización por los usuarios de las Instalaciones Municipales de La Cistérniga, que comprende:

1. POLIDEPORTIVO que consta de:
  - 1.1. PISTA CENTRAL DONDE ESTÁN MARCADOS LOS SIGUIENTES CAMPOS:
    - 1.1.1. Una cancha de Fútbol-Sala longitudinal.
    - 1.1.2. Una cancha de balonmano longitudinal.
    - 1.1.3. Una cancha de baloncesto longitudinal.
    - 1.1.4. Dos canchas de baloncesto transversales.
    - 1.1.5. Una cancha de voleibol longitudinal.
    - 1.1.6. Dos canchas de voleibol transversales.
    - 1.1.7. Tres canchas de Bádminton longitudinales.
  - 1.2. Una Sala de Musculación.
  - 1.3. Una Sala de Aeróbic y Gimnasia de Mantenimiento.
2. UN CAMPO DE FÚTBOL
3. UN FRONTÓN CUBIERTO
4. UNA CANCHA DE FÚTBOL SALA

### ***CAPITULO I.- NORMAS GENERALES***

#### ***ARTÍCULO 1.-***

---

---

La entidad, club o agrupación deportiva que utilicen las instalaciones, se responsabilizarán de la actitud y comportamiento de sus participantes, así como de los daños o desperfectos que pudieran ocasionarse debido a la mala utilización de la misma.

#### ***ARTÍCULO 2.-***

---

---

Está terminantemente prohibido fumar en la totalidad del recinto, exceptuando la zona de la cafetería, según el Real Decreto 192/1988, del 4 de marzo. El incumplimiento de esta norma será objeto de sanción por parte de la Dirección (expulsión del recinto).

#### ***ARTÍCULO 3.-***

---

---

Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando al resto en su faceta social y deportiva.

#### ***ARTÍCULO 4.-***

---

---

Los usuarios mantendrán las instalaciones limpias, haciendo uso para ello de las papeleras, respetando y cuidando todo aquel material deportivo y mobiliario del Ayuntamiento de La Cistérniga.

## ***CAPITULO II.- UTILIZACIÓN DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS, CUBIERTAS Y EXTERIORES***

### ***ARTÍCULO 5.-***

---

---

Es obligatorio el uso de calzado deportivo para entrar en cualquier recinto deportivo propiedad del Ayuntamiento. Estando prohibido el calzado de suela negra en las canchas cubiertas.

### ***ARTÍCULO 6.-***

---

---

Los clubes, entidades o agrupaciones deportivas respetarán los horarios de entrada y salida de las canchas, atendiendo siempre a las indicaciones de los empleados. Cualquier exceso del mismo podrá ser cobrado como una hora más de uso.

### ***ARTÍCULO 7.-***

---

---

Si el usuario ve u ocasiona algún desperfecto en el material no fungible deberá notificarlo a la dirección.

## ***CAPITULO III.-UTILIZACIÓN DE PASILLOS Y VESTUARIOS***

### ***ARTÍCULO 8.-***

---

---

No se podrá utilizar los pasillos (precalentamiento, carreras, etc.), si no se concierta previamente con la dirección.-

El delegado o responsable del club o agrupación deportiva debe solicitar al personal de control, con 15 minutos de antelación, las llaves de los vestuarios, devolviéndose al finalizar la actividad.

### ***ARTÍCULO 10.-***

---

---

Los vestuarios podrán ser utilizados al mismo tiempo por otros usuarios.

## ***CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE ARRENDAMIENTO***

### ***ARTÍCULO 11.-***

---

---

Las solicitudes para el arrendamiento de las instalaciones correspondientes a cada trimestre se efectuará durante los últimos veinte días del mes anterior al trimestre, fecha que se anunciará públicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### ***ARTÍCULO 12.-***

---

---

En dicho plazo se diferenciarán dos tipos de solicitudes, durante los primeros diez días se recogerán las solicitudes de los clubes y los últimos diez días se reservarán para solicitudes del resto de usuarios, siendo preferentes las solicitudes realizadas por los clubes del municipio que realicen competiciones oficiales.

### **ARTÍCULO 13.-**

---

El Ayuntamiento facilitará el modelo de solicitud. Dicho modelo será normalizado y tendrá el siguiente formato, pudiendo estar sujeto a modificaciones cada año.

D....., mayor de edad, con D.N.I. ó C.I.F. nº .....  
y con domicilio fiscal a efectos de notificación en la población de  
.....calle.....  
y con teléfono número ..... en calidad de  
..... del club /grupo  
.....-

#### **SOLICITA**

La siguiente(s) instalación/es municipal/es:

.....  
Con el siguiente horario(s), día y hora:.....  
Competición oficial, día y hora:.....  
Número de Participantes: .....

La Cistèrniga .....

#### **FIRMA**

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÈRNIGA.-**

### **ARTÍCULO 14.-**

---

El criterio a seguir en la distribución y adjudicación de horas para los clubes, agrupaciones deportivas, o grupos de personas particulares se basará en:

- I. Las actividades organizadas por el Ayuntamiento tendrán prioridad sobre cualquier otra.-
- II. Estar empadronado, entendiéndose como tal, si al menos el 70% de los jugadores lo son.
- III. Solicitudes de clubes y agrupaciones deportivas federados, inscritos en el Registro del Ayuntamiento, cuyos jugadores sean el 70% de los empadronados.
- IV. Personas particulares..
- V. Si no se está empadronado, el orden de preferencia se remontará desde el punto II hasta el punto IV anteriormente reseñado.

### **ARTÍCULO 15.-**

---

Una vez adjudicado el arrendamiento, se dará un plazo de diez días naturales para facilitar todos los datos de los usuarios y de la persona responsable del alquiler.

### **ARTÍCULO 16.-**

---

Si el alquiler es con carácter puntual, se necesitará presentar el D.N.I. para acceder a las instalaciones y poder alquilar cualquier instalación.

En el momento de conceder la instalación deberá rellenar un documento con el siguiente formato:

INSTALACIÓN DEPORTIVA.....  
DATOS DEL RESPONSABLE:  
NOMBRE Y APELLIDOS .....  
D.N.I. NUMERO .....  
FECHA ..... HORA .....

Así como abonar la cuota en el acto.

#### ***ARTÍCULO 17.-***

---

---

El Ayuntamiento se reserva el derecho de cancelar o variar las horas concedidas previamente, avisando con 24 horas de antelación si se trata de entrenamientos o de 7 días si se trata de competición oficial.

#### ***ARTÍCULO 18.-***

---

---

El usuario avisará con una semana de antelación cualquier ausencia posible.

#### ***ARTÍCULO 19.-***

---

---

La falta injustificada de dos días al trimestre, será motivo de anulación de la actividad.

### ***CAPITULO V.- COMPETICIONES***

#### ***ARTÍCULO 20.-***

---

---

Durante el transcurso de la competición, así como 30 minutos antes y después de la misma, el club o agrupación deportiva usuaria de la instalación, se hace responsable de los posibles deterioros que los jugadores, socios o público puedan ocasionar en la misma.

El Ayuntamiento podrá ampliar este tiempo de responsabilidad, comunicándolo con antelación al club o agrupación deportiva que utiliza la instalación.

### ***CAPITULO VI.-ACCESO A LAS INSTALACIONES***

#### ***ARTÍCULO 21.-***

---

---

El acceso a la instalación se realizará mediante presentación de una acreditación, que se facilitará al responsable de la entidad, club o agrupación deportiva en el momento del primer pago trimestral o el que decida el Ayuntamiento.

Dicha acreditación no podrá ser utilizada por ninguna persona que no sea participante activo, entrenadores y delegado.

#### ***ARTÍCULO 22.-***

---

---

El máximo número de personas por actividad y hora que no sea competición, será:

- ◆ Baloncesto, voleibol, fútbol sala: 15
- ◆ Balonmano:17
- ◆ Bádminton: 12
- ◆ Frontenis: 4
- ◆ Artes marciales y entrenamiento físico general: 25

## ***CAPITULO VII.- ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS***

### ***ARTÍCULO 23.-***

---

---

La instalación municipal podrá ser alquilada para actos no deportivos en casos excepcionales, responsabilizándose de la actitud y comportamiento de sus participantes, así como de los daños o desperfectos que pudieran ocasionarse debido a la mala utilización de la misma.

### ***ARTÍCULO 24.-***

---

---

Para responder de los posibles daños deberán ingresar aval o fianza por valor del 6% del precio establecido y seguro de responsabilidad civil.

### ***ARTICULO 25.-***

---

---

La utilización para fines no deportivos respetará el adecuado funcionamiento del servicio deportivo, primera finalidad de las instalaciones.

### ***ARTÍCULO 26.-***

---

---

Los usuarios de estas actividades respetarán las normas generales establecidas en esta Ordenanza de Régimen Interno.

## ***CAPITULO VIII.- SANCIONES***

### ***ARTÍCULO 27.-***

---

---

Si no se atiende al artículo 5, referente al uso de calzado deportivo, el infractor será expulsado del recinto.-

### ***ARTÍCULO 28.-***

---

---

Los daños que se ocasionen respecto al artículo 6, si son ocasionados voluntariamente, deberá abonarse la cantidad en que se valore la reparación. Y si se reincide en la actitud, se suspenderá al club, o grupo de su reserva de hora por el resto de la temporada.

### ***ARTÍCULO 29.-***

---

---

Si se utilizan los pasillos sin permiso de la dirección, se abonará como si se hubiera utilizado una hora la pista completa del polideportivo cubierto.

### ***ARTÍCULO 30.-***

---

---

Si se pierde la llave de los vestuarios asignados, se deberá abonar lo que cuesta su reposición.

#### ***DISPOSICIÓN ADICIONAL***

---

---

La entidad, club, agrupación deportiva o usuarios deberán actuar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicta la dirección, por sí, o a través del personal de la instalación.

#### ***DISPOSICIÓN ADICIONAL***

---

---

La reserva, alquiler y utilización de todas las instalaciones deportivas municipales no podrán realizarse en nombre de un particular, ni impartir clases privadas (particulares), siempre se utilizará por un colectivo deportivo.

#### ***DISPOSICIÓN FINAL***

---

---

La presente ordenanza entrará vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

***-ooOoo-***